

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



Resolución Directoral N° 044 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 06 FEB 2014

VISTO:

Carta N° CCPRO-026/2013 BLP de fecha 30 de diciembre del 2013; Carta N° CCPRO-001/2014 BLP de fecha 10 de enero del 2014; Informe N° 10/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF del 20 de enero del 2014; Oficio N° 007/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF del 24 de enero del 2014; Oficio N° 010/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP de fecha 06 de febrero de 2014; Informe N° 040/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 06 de febrero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 –, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Carta N° CCPRO-026/2013 BLP de fecha 30 de diciembre del 2013, el representante legal y común del **CONSORCIO CCEQO-PRO OBRAS ASOCIADOS**, ejecutor de la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", alcanza a la Entidad el presupuesto de adicional de dicha Obra, para su revisión y trámite correspondiente, con atención del Ing. Francisco Escobar Feijoo- Inspector de Obra;

Que, asimismo, mediante Carta N° CCPRO-001/2014 BLP de fecha 10 de enero del 2014, el representante legal y común del **CONSORCIO CCEQO-PRO OBRAS ASOCIADOS**, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT, la aprobación del Adicional N° 04 de la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", teniendo en consideración el asiento N° 463 Del Inspector, de fecha 20 de diciembre, efectuada en el cuaderno de obra;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado; establece que: La presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado – sobre la Especialidad de la Norma: establece que: El presente Decreto

Resolución Directoral N° 044 /2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Legislativo y su Reglamento prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables (...). Asimismo el Artículo 4° literal d) Principio de Imparcialidad del referido Decreto prescribe que los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente Norma y su Reglamento;

Que, el Artículo 207 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...).* Así, en su antepenúltimo párrafo, el referido artículo establece lo siguiente: "La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el supervisor, la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al supervisor o inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria. La demora de la Entidad en emitir la resolución en los plazos señalados que autorice las prestaciones adicionales de obra podrá ser causal de ampliación de plazo." **(El subrayado es agregado).**

Que, como se aprecia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que la Entidad recibe el presupuesto adicional de obra, cuenta con un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales de obra, plazo en el que no solo debe emitir la resolución pronunciándose sobre tal solicitud, sino que también deberá notificarla al contratista¹.

Que, mediante Informe N° 10/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF del 20 de enero del 2014, el Ing. Francisco Escobar Feijoo- Inspector de Obra, alcanza al Director de Infraestructura del PEBPT, el expediente del Adicional N° 04 Mayores Metrados y Nuevas Partidas, por el monto de S/. 358,324.51 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 51/100 nuevos soles), para su conformidad y posteriormente sea derivado a la Dirección Ejecutiva del PEBPT para su aprobación; asimismo refiere que el expediente ha sido elaborado y presentado por el contratista, siendo revisado por el inspector, quien ha determinado que el contratista deberá realizar algunas correcciones indicadas en el expediente – y éste habiendo realizado las correcciones con una incidencia porcentual acumulada de 6.71% se pone a su consideración; siendo esta menor del 15 % de incidencia permitida para su aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 007/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF del 24 de enero del 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, se expresa por la procedencia de la aprobación del Adicional de Obra N° 04 Mayores Metrados y Nuevas Partidas, por el monto de S/. 358,324.51 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 51/100 nuevos soles) incluido IGV, y el Deductivo Vinculante de Obra N° 04 Menores Metrados, por el monto de S/. 160,677.04 (Ciento sesenta mil seiscientos setenta y siete con 04/100 nuevos soles) incluido IGV, tal como lo sustenta el Inspector de Obra en su Informe N° 10/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF, de acuerdo con lo tipificado en el Artículo 207 del RLCE-

En la Opinión N° 051-2010/DTN, se indicó que: "(...) si bien estos artículos (con relación a los artículos 201 y 207 del Reglamento) no señalan expresamente que dentro de dicho plazo la Entidad no solo debe emitir la respectiva resolución, sino también notificarla al contratista, ello resulta implícito, pues dicho plazo ha sido establecido con la finalidad de que, dentro de este, la Entidad adopte una decisión y la comunique formalmente al contratista (...) Así, de plantearse una interpretación contraria, la Entidad podría resolver, por ejemplo, la aprobación de un adicional en el plazo de diez (10) días y notificarlo en quince (15) días, lo que no se condice con la celeridad que la administración pública debe observar al pronunciarse sobre las solicitudes planteadas por los contratistas, pues ello repercute de forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación, que no es otro que la satisfacción del interés público."

Resolución Directoral N° 044/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

resultando que el referido adicional de Obra N° 04 tiene una incidencia porcentual acumulada de 6.71%; siendo esta menor del 15 % de incidencia permitida para su aprobación por parte de la Entidad;

Que, mediante Oficio N° 010/2014-MINAGRI-PEBPT-OPP del 06 de febrero del 2014, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación, informa e indica que el Adicional N° 04 por la suma de S/. 358,324.51 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 51/100 nuevos soles) ha sido considerada en la información remitida al Sector como continuidad de inversiones para el Ejercicio Presupuestal 2014; estándose a la espera de su autorización por el MEF-MINAGRI, para proceder a una modificación presupuestal y otorgar la certificación para continuar con su trámite de pago;

Que, mediante Informe N° 040/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 06 de febrero del 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, de acuerdo a lo informado en el Informe N° 10/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-FEF y Oficio N° 007/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF, opina favorablemente por la Aprobación del Adicional de Obra N° 04 Mayores Metrados y Nuevas Partidas, y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 Menores Metrados, correspondientes a la obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", que viene siendo ejecutada por el **CONSORCIO CCEQO-PRO OBRAS ASOCIADOS**; toda vez que ésta se encuentra amparada en el Artículo 207° del RLCE, teniéndose en consideración que los presupuestos deductivos vinculados no superan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, teniendo una incidencia porcentual acumulada de 6.71%, incidencia permitida para su aprobación por parte de la Entidad;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe que el Director Ejecutivo del PEBPT, está facultado para "...Dictar las resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan normas de carácter general";

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El peruano" el 05 de diciembre del 2013 y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Adicional de Obra N° 04** Mayores Metrados y Nuevas Partidas, por el monto de S/. 358,324.51 (Trescientos cincuenta y ocho mil trescientos veinticuatro con 51/100 nuevos soles) incluido IGV; y su **Deductivo Vinculante N° 04-** Menores Metrados, por el monto de S/. 160,677.04 (Ciento sesenta mil seiscientos setenta y siete con 04/100 nuevos soles), incluido el IGV, correspondientes a la Obra "Culminación del saldo de Obra para la Reconstrucción de la Bocatoma La Palma", que viene siendo ejecutada por el **CONSORCIO CCEQO-PRO OBRAS ASOCIADOS**; en mérito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE la presente Resolución como corresponda al Consorcio CCEQO-PRO OBRAS ASOCIADOS, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección de Infraestructura del PEBPT, Órgano de Control Institucional y al Ministerio de Agricultura y Riego para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo